



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 296-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 14 de julio de 2021

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 32678-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natura de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)”

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)”

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)



Que, mediante Carta N° 001-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, identificada con RUC N° 20602187889, solicita la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua del proyecto “Instalación de Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Proyecto del Parque Tarapoto”, distrito de Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín”, solicita ante la AAA Huallaga; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 210-2021-ANA-AAA.H/ALA.TA, notificada vía correo electrónico autorizado por el administrado, con fecha de recepción 10 de junio de 2021, la ALA Tarapoto notifica al administrado las observaciones advertidas a su expediente a razón del Informe N° 015-2021-ANA-AAA.H-AT/VETL, otorgando para ello, el plazo de diez (10) días hábiles para su levantamiento;

Que mediante Informe Técnico N° 0026-2021-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 08 de julio 2021, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye que:

- La Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C. solicita la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua del proyecto “Instalación de Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Proyecto del Parque Tarapoto”, distrito de Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín”.
- El planteamiento está referido a la construcción de un pase aéreo de una tubería de PVC DN 110 mm de margen a margen del río Shilcayo, con la finalidad de conducir el agua potable a la zona urbana.
- Respecto a la verificación técnica de campo, se ha dispensado por efecto de la pandemia COVID-19, alcanzando la declaración jurada del cumplimiento de lo desarrollado en el expediente administrativo, según R.J. N° 088-2020-ANA, advirtiéndose que está sujeto a una fiscalización y control posterior.
- Desde el punto de vista técnico es factible otorgar la “Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial”.
- Por lo que recomienda que, la AAA Huallaga deberá disponer a la ALA Tarapoto ejecutar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así mismo realizar la verificación y fiscalizar posterior en aplicación de la R.J. N° 088-2020-ANA.



Que, con Informe Legal N° 0051-2021/JDSC-OS.90000098, la AAA Huallaga, determina qué;

- Que, del procedimiento, se tiene que este se encuentra instruido sobre una Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, solicitado por la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, identificada con RUC N° 20602187889, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Proyecto del Parque Tarapoto”, distrito de Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín”.
- Que, durante el desarrollo de la evaluación, el área técnica de la AAA Huallaga, ha planteado observaciones a través del Informe N° 0015-2021-ANA-AAA.H/VETL, las cuales ha sido válidamente notificadas con Carta N° 210-2021-ANA-AAA.H/ALA.TA, notificada vía correo electrónico autorizado por la

administrada, con fecha de recepción 10 de junio de 2021; ante ello a través de CARTA N° 003-2021, de fecha 14 de junio de 2021, la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, presenta ante la ALA Tarapoto el levantamiento de las observaciones notificadas

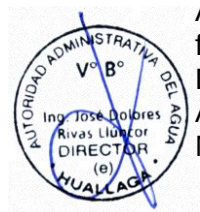
- Que, ante ello el área técnica a través de Informe Técnico N° 0026-2021-ANA-AAA.H/VETL, concluye que desde el punto de vista técnico es factible otorgar la “Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial”; señalando que “Respecto a la verificación técnica de campo, se ha dispensado por efecto de la pandemia COVID-19, alcanzando la declaración jurada del cumplimiento de lo desarrollado en el expediente administrativo, según R.J. N° 088-2020-ANA, advirtiéndose que está sujeto a una fiscalización y control posterior”; por lo que en merito a la evaluación realizada y a lo dispuesto en el informe antes citado y contando con opinión técnica favorable para el presente procedimiento, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo solicitado.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0026-2021-ANA-AAA.H/VETL, e Informe Legal N° 0051-2021/JDSC-OS.90000098 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, identificada con RUC N° 20602187889, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el desarrollo del proyecto “Instalación de Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Proyecto del Parque Tarapoto, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

|                                        |                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Titular</b>                         | Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C                                                                                                                              |
| <b>RUC N°</b>                          | 20602187889                                                                                                                                                                            |
| <b>Nombre del Proyecto o Actividad</b> | “Instalación de Redes Exteriores de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Proyecto del Parque Tarapoto”, distrito de Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín”, |
| <b>Tipo de Intervención</b>            | Privada                                                                                                                                                                                |
| <b>Ubicación Política</b>              | Departamento : San Martín                                                                                                                                                              |
|                                        | Provincia : San Martín                                                                                                                                                                 |
|                                        | Distrito : Banda de Shilcayo                                                                                                                                                           |
| <b>Unidad Hidrográfica</b>             | 49844 -Cuenca Mayo                                                                                                                                                                     |
| <b>Fuente de Agua</b>                  | Superficial                                                                                                                                                                            |



|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Fuente</b>                                                                | Río Shilcayo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Ubicación Geográfica<br/>Fuente Natural y Lugar<br/>donde se realizara la<br/>obra</b> | <p>Zona de Influencia Margen Derecha</p> <p>Punto 1: 349 228 m E, 9 281 072 m N.</p> <p>Punto 2: 349 232 m E, 9 281 080 m N.</p> <p>Punto 3: 349 245 m E, 9 281 073 m N.</p> <p>Punto 4: 349 241 m E, 9 281 065 m N.</p> <p>Zona de Influencia Margen Izquierda</p> <p>Punto 5: 349 277 m E, 9 281 046 m N.</p> <p>Punto 6: 349 281 m E, 9 281 054 m N.</p> <p>Punto 7: 349 295 m E, 9 281 048 m N.</p> <p>Punto 8: 349 290 m E, 9 281 039 m N</p>                                                                                                                                                                |
| <b>Componente de la Obra<br/>Sujeta de Autorización</b>                                   | <p>Construcción de un Puente Aéreo en el Río Shilcayo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Limpieza del terreno manual.</li> <li>· Movimiento de tierras manual para la conformación de dos Zapatas de 2.80x3.50x 0,80 m y dos cámaras de anclaje de 3,10x2,00x1,50 m.</li> <li>· Construcción de dos columnas de concreto armado de 1,20x 0,60x 5,10 m.</li> <li>· Instalación del cable tipo Boa de 1" de diámetro, 73 m.</li> <li>· Instalación de la tubería de PVC de DN 110 mm, 50 m.</li> <li>· Instalación de Péndolas de fierro de ½" de diámetro, 25 und., en una longitud de 50 m.</li> </ul> |
| <b>Plazo de Ejecución</b>                                                                 | Cuarenta y cinco (45) días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que se exime la realización verificación técnica de campo; en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Administración Local de Agua Tarapoto.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que la Administración Local de Agua Tarapoto, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Empresa Corporación Inmobiliaria Sudamericana Selva S.A.C, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga